109

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 01 MAR 2021

REF: 2018-00474

Como quiera que en el presente asunto no se citó a los terceros acreedores con garantía real, no hay lugar aún para dictar sentencia.

No obstante lo anterior, téngase en cuenta que tales acreedores comparecieron al proceso mediante acumulación de su demanda, sobre la que se dispone en auto de la misma fecha.

Téngase en cuenta en el orden de llegada, para los correspondientes efectos legales, el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá. Acúsese recibo.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(2)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 014

fijado el 03 MAR 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

og